



PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2º establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanzas, que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a que refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, la Constitución Política de 1991 en su artículo 46, obliga al Estado, la sociedad y la familia a concurrir en la protección y asistencia de las personas mayores.

Que, la Ley 2055 de 2021, por medio de la cual se adopta la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, reconoce 27 derechos fundamentales, incluyendo la autonomía, la seguridad y una vida sin violencia de la población mayor del país.

Que, la ley 1171 de 2007 por medio de la cual se conceden a las personas mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida.

Que, la ley 1251 de 2008 por medio de la cual se busca proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la Constitución Nacional, la Declaración de los Derechos Humanos de 1948, Plan de Viena de 1982, Deberes del Hombre de 1948, la Asamblea Mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia.

Que, el Decreto 0224 de 2023, por medio del cual se modifica el Decreto 0259 de 2016, por medio del cual se conforma y reglamenta el comité de Adulto Mayor del Departamento del Chocó.

Que, como resultado de los diálogos municipales de participación ciudadana para la construcción del Plan de Desarrollo 2024-2027, se evidenció en cada una de las mesas, un alto porcentaje de problemáticas alusivas a la población mayor, con un llamado urgente a prestación de una atención integral a este grupo poblacional.



008

2026

Que, conforme a las problemáticas de la población mayor del departamento, evidenciadas en los diálogos municipales de participación ciudadana para la construcción del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Chocó en Ruta Hacia el Progreso", se determinó como estrategia bandera, la formulación e implementación de la política Pública de Envejecimiento y vejez en el Departamento del Chocó.

Que, desde el año 2024, la Secretaría de Integración Social Departamental del Chocó, en articulación con la Escuela de Administración Pública – ESAP, se iniciaron todas las acciones pertinentes para la formulación e implementación de la política pública de Envejecimiento y vejez en el Departamento del Chocó.

Que, en el año 2025 se realizaron las mesas subregionales de participación ciudadana para la formulación e implementación de la política pública de Envejecimiento y vejez en el departamento del Chocó, contando con la participación de representantes de la población mayor de todos los municipios de nuestro departamento, obteniendo información valiosa para la construcción de esta política.

Que, como resultado de esta labor se pudo obtener un diagnóstico completo de este grupo poblacional, el cual fue debidamente socializado ante el comité de Adulto Mayor del Departamento del Chocó.

Que una vez socializado el diagnóstico y haber recibido las retroalimentaciones por parte de los miembros del comité, se procedió a finalizar el documento técnico de soporte – DTS. El cual posteriormente fue presentado ante las distintas Secretarías actoras en la atención a esta población, con miras a recibir observaciones y sus aportes para la elaboración del Plan de acción de la política.

Que, una vez finalizado el DTS y el Plan de Acción, se socializó y validó en la II Sesión del Consejo Departamental de Política Social, celebrado en el Litoral del San Juan, el cual contó con participación ciudadana, todas las secretarías departamentales y los miembros del comité de Adulto Mayor del Departamento del Chocó.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se solicita a los Honorables Diputados del Departamento del Chocó que estudien y aprueben el presente proyecto de ordenanza, el cual representa un avance significativo para poder atender de forma eficaz las problemáticas de la población mayor de nuestro departamento.

El Gobierno Departamental, estará presto a cualquier requerimiento por parte de la Honorable Asamblea, que permita la aprobación de la iniciativa aquí presentada.

NUBIA CAROLINA CORDOBA CURI
Gobernadora del Departamento del Chocó

Elaboró: Harry Castro Córdoba Líder de Políticas y Estrategias	Revisó: Maryen Gracia Machado Secretaría de Integración Social	Aprobó: Asesora de despacho
---	---	-----------------------------

ANEXOS:

1. Diagnóstico de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.
2. DTS - Documento Técnico de Soporte de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.
3. PAS – Plan de Acción y Seguimiento de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez.



008

PROYECTO DE ORDENANZA NÚMERO _____ DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPLEMENTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE ENVEJECIMIENTO Y VEJEZ EN EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PREAMBULO

Que, el artículo 305 de la constitución Nacional, en su numeral 2º establece como funciones del Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes.

Que, la Ley 2200 del 8 de febrero de 2022, establece en su artículo 119 las atribuciones de los Gobernadores, entre las que se encuentra presentar los proyectos de ordenanza para la buena marcha del departamento.

Que, en ejercicio de dichas funciones, deberá presentar oportunamente a la Asamblea Departamental, los proyectos de ordenanzas, que sean necesarios para la buena marcha y ejecución de las políticas, planes y programas del Departamento, tales como aquellos proyectos de ordenanzas a que refiere el artículo 300 de la carta política.

Que, el proyecto de ordenanza que se presenta para la consideración, análisis y aprobación de los Honorables Diputados contiene la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Departamento del Chocó, la cual se presenta de conformidad con la normatividad vigente en Colombia, el artículo 46 la Constitución Política de 1991, la Ley 2055 de 2021, la ley 1171 de 2007, la ley 1251 de 2008 y demás normas concordantes.

Que, conforme a las problemáticas de la población mayor del departamento, evidenciadas en los diálogos municipales de participación ciudadana para la construcción del Plan de Desarrollo 2024-2027 "Chocó en Ruta Hacia el Progreso", se determinó como estrategia bandera la formulación e implementación de la política Pública de Envejecimiento y vejez en el Departamento del Chocó.

PARTE I

COMPONENTE ESTRATÉGICO

TITULO I

PARTE GENERAL

ARTICULO 1: IMPLEMENTACIÓN: Impleméntese la **Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2026 – 2036** en el departamento del Chocó, la cual se constituye como una herramienta de gestión indispensable para coordinar a los actores locales, departamentales y nacionales en la creación de entornos protectores que garanticen una vejez digna, autónoma y activa en el territorio, orientados por una serie de acciones estratégicas integrales, diferenciales, interculturales, territoriales y transectoriales.



ARTICULO 2: PROBLEMATICAS QUE ATACA: La situación de las personas mayores en el departamento del Chocó responde a una crisis estructural de exclusión y vulnerabilidad multidimensional, asociada a procesos históricos de abandono estatal, pobreza y débil desarrollo territorial. Este contexto, se han configurado condiciones de envejecimiento marcadas por la dependencia económica, el deterioro progresivo de la salud, la exclusión social y la pérdida de autonomía, particularmente en zonas rurales dispersas, comunidades afrodescendientes e indígenas y territorios afectados por el conflicto armado.

En ese orden de ideas, a partir de un análisis desde diferentes variables sobre la situación de los adultos mayores en el departamento. Se presentan las siguientes problemáticas:

- a. Vulnerabilidad económica y dependencia.
- b. Deterioro de la salud y barreras en el acceso a servicios.
- c. Barreras socioculturales.
- d. Pobreza multidimensional y vulneración de derechos.
- e. Violencia estructural y conflicto armado.
- f. Pérdida cultural y desvalorización de saberes ancestrales.
- g. Precariedad habitacional y condiciones de vida.
- h. Déficit en educación, recreación e integración.
- i. Debilidad institucional y de la arquitectura del sistema.

13 0 JUN 2026

ARTICULO 3: ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez 2026 -2036 está conformada por 3 ejes estratégicos, 9 líneas de acción, 22 estrategias y 8 programas.

ARTICULO 4: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE LA POLÍTICA PÚBLICA: Los siguientes documentos se incorporan como anexos y hacen parte integral de la Política Pública de Envejecimiento y vejez:

1. Diagnóstico de la Política Publica de Envejecimiento y Vejez.
2. DTS - Documento Técnico de Soporte de la Política Publica de Envejecimiento y Vejez.
3. PAS – Plan de Acción y Seguimiento de la Política Publica de Envejecimiento y Vejez.

TITULO II

EJES ESTRATÉGICOS Y LINEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA

ARTICULO 5: EJE 1. PRODUCTIVIDAD, INCLUSIÓN Y AUTONOMÍA PARA EL ENVEJECIMIENTO DIGNO

1.1 Líneas de acción

Línea 1.1.1: Libertad y autonomía económica:

1.1.1.1.Estrategias:



- a. Formación en competitividad y emprendimiento
- b. Promoción de negocios caseros
- c. Fortalecimiento de la asociatividad productiva

Línea 1.1.2: Valorización de saberes ancestrales y oficios tradicionales

1.1.2.1. Estrategias:

- a. Recuperación de la memoria cultural del departamento
- b. Creación del portafolio cultural productivo
- c. Registro departamental de oficios y saberes tradicionales

Línea 1.1.3. Trabajo digno y seguridad económica para la vejez

1.1.3.1. Estrategias:

- a. Inclusión laboral de personas mayores
- b. Educación previsional y financiera para la vejez

ARTICULO 6: EJE 2. VEJEZ SALUDABLE, PLENA Y SEGURA

2.1. Líneas de acción

Línea 2.1.1: Cultura del cuidado y el bienestar para la persona mayor

2.1.1.1. Estrategias:

- a) Promoción del envejecimiento saludable.
- b) Mejoramiento de los servicios de salud para la persona mayor.
- c) Adopción de una filosofía del cuidado.

Línea 2.1.2: Aprendizaje, participación y envejecimiento activo

2.1.2.1. Estrategias:

- a) Desarrollo de habilidades para la autonomía y el bienestar en la vejez.
- b) Aprovechamiento del tiempo libre.

Línea 2.1.3: Prevención y protección integral a la persona mayor

2.1.3.1. Estrategias:

- a) Promoción de cultura del buen trato hacia las personas mayores.
- b) Creación de entornos amigables y redes de apoyo para la vejez.
- c) Diseño de mecanismos para el restablecimiento de derechos de las personas mayores

ARTICULO 7 EJE 3. INSTITUCIONALIDAD PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL Y SOSTENIBLE DE LAS PERSONAS MAYORES

3.1. Líneas de acción



Línea 3.1.1: Infraestructura y equipamientos adecuados y accesibles para las personas mayores

3.1.1.1. Estrategias:

- a) Implementación de espacios permanentes para la atención a las personas mayores
- b) Adecuación de infraestructura institucional y habitacional para las personas mayores

Línea 3.1.2.: Gobernanza departamental para la vejez y el envejecimiento

3.1.2.1. Estrategias:

- a) Fortalecimiento del Comité Departamental de adulto mayor.
- b) Creación del Foro Anual Subregional de Adultos Mayores.
- c) Promoción de instrumentos y mecanismos municipales para la atención a las personas mayores.

Línea 3.1.3: Gestión Estratégica del Envejecimiento y la Vejez

3.1.3.1. Estrategias:

- a) Sistematización permanente de información sobre la población mayor

ARTICULO 7: PROGRAMAS DE POLÍTICA PÚBLICA: La Política Pública de Envejecimiento y Vejez está conformada por los siguientes programas:

1. Envejecer y Emprender
2. Economías Ancestrales
3. Empleos con Memoria
4. Vejez libre de angustias
5. MIAVE - Modelo Integral de Atención para la Vejez y el Envejecimiento
6. Lugares Seguros para Envejecer
7. Red Departamental para el Envejecimiento y la vejez (REDEV)
8. Observatorio de envejecimiento y la vejez del Choco (SIDECEV)

PARTE II

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

ARTICULO 8: SEGUIMIENTO: El seguimiento de la Política Pública de Envejecimiento y Vejez del Departamento de Chocó se realizará con un enfoque de gestión por resultados, buscando promover procesos permanentes de aprendizaje organizacional. El seguimiento será cualitativo y cuantitativo sobre los programas y compromisos establecidos en el Plan de Acción que se adjunta como parte integral de la política.

PARAGRAFO: El seguimiento se realizará en el marco del Comité Departamental de Adulto Mayor creado mediante el Decreto 0204 de 2023 y se ceñirá, en lo posible, de acuerdo con los lineamientos que establezca la Secretaría de Planeación Departamental, Buscando consolidar avances, identificar rezagos y promover la articulación interinstitucional.



ARTICULO 9: SISTEMA DE SEGUIMIENTO: El sistema de seguimiento planteado contiene:

1. **Registro de información:** una vez aprobada la Política, se registrará la información de la política y del Plan de Acción ante la Secretaría Departamental de Planeación, buscando que los indicadores y metas estén disponibles para la trazabilidad pública y se incorporen dentro del sistema de seguimiento con el que cuente la entidad.
2. **Cargue y control de información:** cada entidad responsable y corresponsable deberá garantizar el seguimiento permanente a sus metas, reportándolo periódicamente según los lineamientos que defina la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Integración Social del Departamento en calidad de entidad rectora de la Política. La definición del canal de reporte deberá definirse durante los próximos seis meses posteriores a la implementación de la Política y socializarla en mesa interinstitucional

Para el monitoreo cuantitativo, se realizarán fichas técnicas de cada indicador de los indicadores y las metas definidas, que precisarán su fuente, periodicidad, línea base, metas y serie histórica. Los indicadores tendrán seguimiento anual como mínimo.

3. **Informes de avance:** la Secretaría de Integración Social, en articulación con la Secretaría de Planeación Departamental, elaborará informes de seguimiento y retroalimentación periódicos en relación con el avance en los resultados y productos de la política pública, a partir de la información cuantitativa y cualitativa reportada por todas las entidades que hacen parte de la política. Estos informes deberán presentarse, como mínimo, semestralmente, en aras de un seguimiento efectivo y la institucionalización de una cultura de monitoreo y sistematización.
4. **Uso de la información:** los resultados del seguimiento serán insumo para las decisiones de la Política, de las entidades responsables y corresponsables, así como de la ciudadanía. Igualmente serán insumo para la formulación del programa de Vejez y Envejecimiento de cada Plan de Desarrollo Departamental y apoyo para los planes departamentales.

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y la apropiación institucional de la política, se plantean cuatro acciones adicionales para el seguimiento:

- a) **Apropiación institucional:** cada entidad deberá integrar los lineamientos de la política en sus planes, programas y estructuras organizacionales.
- b) **Control social y rendición de cuentas:** las entidades incorporarán ejercicios de rendición de cuentas de la política y atenderán los requerimientos que sobre ella realicen las autoridades de control y la ciudadanía en el marco de las veedurías que se instauren.
- c) **Planes de mejora:** en caso de evidenciarse rezagos se podrán diseñar e implementar planes de choque o de mejoramiento para garantizar el cumplimiento de las metas.
- d) **Armonización normativa:** todos los actos administrativos y jurídicos de la Gobernación deberán considerar los lineamientos de la política pública de Envejecimiento y Vejez de manera que la oferta de servicios se mantenga coherente.

ARTICULO 10: EVALUACIÓN: De manera complementaria la Secretaría de Integración Social liderará ejercicios de evaluación y definirá el alcance, el objetivo y el tipo de evaluación a



partir de los recursos disponibles y los lineamientos que defina la Secretaría de Planeación. Como mínimo se realizará una evaluación a la mitad del horizonte de la política y otra al finalizar para evaluar los resultados de su ejecución.

PARTE III

ARTICULO 11: VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente ordenanza rige a partir de su fecha de expedición y deroga aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó a los 26 días del mes de junio del 2026

Presidente asamblea departamental del Chocó

CARLOS ARISMENDI PEÑA ABADÍA
Secretario General